

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende por promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes. . . .	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año	40	Un año. . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 centimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.
(«Gaceta» 18 Noviembre 1926.)

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS

Nmú. 4.216

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Espejo en que radican las obras de acopios de piedra para conservación del firme de los kilómetros 29 al 33 de la carretera de Córdoba a Espejo, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura

de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este «Boletín», a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 15 de Noviembre de 1926.
—El Gobernador, Luis María Cabello Lapiedra.

Delegación de Hacienda

DE LA

provincia de Córdoba

TESORERIA-CONTADURIA

Núm. 4.223

Anuncio

En la Gaceta de Madrid del día 12 del actual se publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda vacan-

te la en Zona de Colmenar provincia de Málaga.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento, manifestándose además que con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Enero de 1921 se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el día 6 del mes próximo en que expira el plazo concedido para ello,

Córdoba 16 de Noviembre de 1926.
—El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 2.469

Concurso

Vacante en el Cuerpo de la Beneficencia municipal domiciliaria del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital dos plazas de Matronas titulares con destino a prestar sus servicios en las Barriadas de Alcolea y Cerro Muriano se anuncia el oportuno concurso para proveerlas con sujeción a las siguientes condiciones.

Primera. Las plazas estarán dota-

das con el haber anual de mil pesetas cada una.

Segunda. Las aspirantes que habrán de tener como máximo la edad de treinta y cinco años y poseer el título facultativo correspondiente acreditarán que llevan un año por lo menos prestando sus servicios en el ejercicio de la profesión.

Tercera. También será condición indispensable que aquellas a quienes se les adjudiquen mencionadas plazas fijen su residencia en la Barriada donde a su interés convenga ejercer el cargo cuyo requisito deberán hacer constar las interesadas con toda claridad en sus respectivas instancias.

Cuarta. La Corporación se reserva la facultad de elegir entre las concursantes aquellas que a su juicio reúnan mayores méritos considerándose desde luego como preferentes los servicios prestados a la Beneficencia municipal de Córdoba, como agregada a la misma por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento; y

Quinta. Las aspirantes podrán entregar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 11 de Noviembre de 1926.
—F. Santolalla.

Gobierno Civil de la provincia

DE

Córdoba

Circular núm. 4.270

Con el fin de dar cumplimiento en todas sus partes a la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Agosto de 1923 (*Gaceta* del 16) Reglamento de Sanidad Municipal de 9 de Febrero de 1925 y Reglamento de Sanidad e Higiene de Córdoba de 4 de Mayo de 1926, y como ampliación a mi oficio circular de 8 de Julio anterior, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Los señores propietarios de las fincas urbanas de Córdoba y su provincia, se hallan en la obligación de ejecutar y llevar a cabo, en todas las fincas de su propiedad, las obras de higiene y saneamiento que determinan las disposiciones citadas y especialmente la Real orden de 9 de Agosto de 1923. (*Gaceta* del 16) para lo cual se les concede un plazo improrrogable de seis meses, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Circular, debiendo una vez transcurrido dicho periodo de tiempo, o antes si las obras hubiesen sido realizadas, presentar en la Inspección Provincial de Higiene certificación facultativa que acredite la ejecución de las mismas. A los que dejaren transcurrir dicho plazo de seis meses sin presentar la aludida certificación, le serán aplicadas las sanciones gubernativas consiguientes, que podrán variar entre 250 y 1.000 pesetas, según las condiciones, importancia y circunstancias que concurran en la finca.

2.º Los Ayuntamientos, puesto que es función a ellos encomendada, cuidarán que por su parte, y bajo la responsabilidad de sus Inspectores de Sanidad Municipal, de que se cumpla en todas sus partes la Real orden de 2 de Enero del año actual, ratificada y recordada por la Real orden de 7 de Noviembre último, respecto de hoteles, fondas y casas de huéspedes.

3.º Los Inspectores provinciales de Sanidad recogiendo los datos necesarios de los Subdelegados de Medicina darán cuenta a este Gobierno del número y lugar de las infracciones que se cometan por incumplimiento de cuanto se dispone a fin de que sean impuestas las sanciones de que habla el párrafo 1.º por el Gobernador civil que podrá ordenar la clausura de los Establecimientos de que hablan los Reales órdenes de 2 de Enero y 7 de Noviembre aludidos o el derribo de una finca siempre que la exacción de dos multas consecutivas no haya servido para corregir las faltas denunciadas o la ejecución de las obras necesarias en el inmueble para su higienización o saneamiento con arreglo a la Real Orden de 9 de Agosto de 1923 ya referida.

4.º Queda anulada la circular número 4.157 publicada en el BOLETIN OFICIAL de 15 del actual, y suspendidas las visitas de inspección sanitaria ordenadas a las fincas urba-

nas y establecimientos que en dicha circular se indicaban.

Siendo esta campaña higiénica de sumo interés y transcendencia para la salud pública, pues con ello se han de mejorar en sumo grado las condiciones de habitabilidad de las viviendas, así como por consecuencia obligada, la salud del vecindario, espero del reconocido celo de las Autoridades sanitarias locales, así como del vecindario en general, presten la colaboración que en toda iniciativa de esta índole se requiere, dando prueba de cultura en la observancia de estos preceptos, que hoy constituyen el principal orgullo de otras poblaciones cultas y bien urbanizadas de España con las cuales, Córdoba, por su historia, por su tradición y por la ilustración de sus habitantes, puede y debe competir, evitando así el que que haya de darse lugar a inspecciones sanitarias, siempre enojosas y que no deben ponerse en práctica más que en determinados casos, a instancia de los propietarios, o por denuncias formuladas, y entonces, por orden de la Autoridad, únicos casos en que tendrán aplicación cuanto disponen las Reales Ordenes de 24 de Febrero y 13 de Abril de 1908, respecto a honorarios de visitas de inspección, que en otro caso, no deben hacerse efectivos.

Córdoba 19 de Noviembre de 1926.
—El Gobernador civil, *Luis María Cabello Lapiedra*.

JUZGADOS

DOÑA MENCIA

Núm. 4.191

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa en providencia de hoy dictada en juicio de faltas que se tramita en este Juzgado contra los que manifestaron llamarse Juan Fernández Aranda y José Medina Almeda, por viajar en ferrocarril sin el correspondiente billete se ha servido ordenar se cite a dichos denunciados para que provistos de las pruebas de que intenten valerse comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día veinte y nueve del actual y hora de las once, a la celebración del juicio de faltas correspondiente; con apercibi-

miento de que si no comparecen les pararán los perjuicios consiguientes.

Doña Mencía a trece de Noviembre de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Carlos Venegas.

AGUILAR

Núm. 4.196

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de las tablas que después se expresarán poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario 180 de 1926.

Dado en Aguilar a doce de Noviembre de mil novecientos veinte y seis.—Germán Ruiz.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

Objetos cuya busca se interesa

Tablas, puertas y demás materiales que han sido sustraídos en los últimos días del mes de Octubre, del campo de futbol en Puente Genil, correspondientes a la cerca y gradería, que fueron derribados por el viento.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.197

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará, el cual le fué sustraído el día veinte y tres de Octubre último del Arroyo La Parrilla, de este término a Fernando Caballero Partido y de ser habido le pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas tenedoras si no acreditaran su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye sumario con el número doscientos treinta y dos del corriente año.

Dado en Fuente Obejuna a doce de Noviembre de mil novecientos veinte y seis.—Isidro Raso.—El Secretario judicial, Rafael Lage.

Reseña del semoviente

Una jaca, raza española, de siete años de edad, de 1'46 metros de altura, capa colorada, atiende por lucero, señas y defectos físicos, lucero y calzado de las patas, con el hierro de la Compañía «La Mundial Agraria».

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

Documentación para la formación del Padrón para la cobranza del impuesto de

PLAGAS DEL CAMPO

creado por el artículo 17 de la Ley de 21 de Mayo de 1903.

DE VENTA EN ESTA IMPRENTA

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.195

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen diligencias en averiguación del nombre y domicilio de un individuo que el día tres del actual y acompañado de un niño, penetró en la finca La Carrera, del término de Puente Genil, en unión del procesado Francisco Pozo Escalera, llevando este un hurón y aquel una escopeta, dedicándose a la caza infringiendo el artículo 50 de la Ley, procediéndose en su caso a la intervención de dicho arma y comunicándolo a este Juzgado.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 178 del corriente año, con motivo de expresado hecho, en el que ha sido declarado procesado el Pozo Escalera desconociéndose el acompañante que lo fué el sujeto antes expresado.

Dado en Aguilar de la Frontera a doce de Noviembre de mil novecientos veinte y seis.—Germán Ruiz.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.246

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos robados, que al final se expresarán, cuyo hecho tuvo lugar, en el domicilio de Miguel Múgica Calderón, sita en la calle Fuente Vieja, de la villa de Belalcázar, en los últimos días del mes de Octubre; y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

Efectos robados

Una fanega de garbanzos.

Tres fanegas de trigo.

Un costal de lona blanco rayado vacío.

Y una colcha azul y blanca.

Ayuntamientos

LA RAMBLA

Núm. 4.211

Don Juan Delgado Centeno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por la Junta municipal del Cen-

so electoral de esta ciudad, en el día de la fecha para la designación de los Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de cada una de las secciones en que se halla dividido este término municipal, se acordó el nombramiento de los señores siguientes:

Distrito 1.º.—Sección única
Presidente, Don Manuel Alguacil Alcaide.

Suplente, Don Joaquín Jiménez del Rosal.

Distrito 2.º.—Sección única
Presidente, Don Martín Cabello de los Cobos Escribano.

Suplente, Don Francisco Lucena Ruiz.

Distrito 3.º.—Sección 1.ª
Presidente, Don Rafael López López.

Suplente, don Alfonso Luque García.

Distrito 3.º.—Sección 2.ª
Presidente, Don Lucas Aguilar Gamido.

Suplente, Don Antonio Luque Jiménez.

Distrito 3.º.—Sección 3.ª
Presidente, Don Pedro Guadix Jiménez.

Suplente, Don Miguel Luque Espejo.

Y para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en La Rambla a 14 de Noviembre de 1926.—El Secretario, Juan Delgado.—V.º B.º: El Presidente, Benito Gálvez.

HIHOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.203

Don Eugenio Sáenz de Miera y López, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que reunidos los vocales de la misma, en sesión del once del corriente, para dar cumplimiento al artículo 4.º de la Real orden circular de 16 de Agosto último y artículo 36 de la ley Electoral vigente, acordaron designar los siguientes presidentes y suplentes.

Distrito 1.º.—Sección 1.ª
Presidente, Santiago Aranda Calero.

Suplente Francisco Vizcaino Mifsut.

Distrito 1.º.—Sección 2.ª
Presidente, Domingo Agudo Navas.

Suplente, Rafael Sáenz Caballero.

Distrito 2.º.—Sección 3.ª
Presidente, Marcos García Durán.

Suplente, Andrés Perea Alzaba.

Distrito 2.º.—Sección 4.ª
Presidente, Bruno Fernández Gil.

Suplente, Enrique Velasco Gallego.

Distrito 3.º.—Sección 5.ª
Presidente, Rafael Alcaide Pérez.

Suplente, Manuel Noguera del Pino.

Distrito 3.º.—Sección 6.ª
Presidente, Simeón Fernández Caballero.

Suplente, Eduardo Villareal López.

Distrito 3.º.—Sección 7.ª
Presidente, Ambrosio Agredano Peñalta.

Suplente, Cesareo Villareal Jurado.

Distrito 4.º.—Sección 8.ª
Presidente, Julio Agudo Sánchez.

Suplente, Antonio Villareal Agudo.

Distrito 4.º.—Sección 8.ª
Presidente, Bartolomé Gómez Ramírez.

Suplente, Nicolás Torrico González.

Hinojosa del Duque a 12 de Noviembre de 1926.—Eugenio Sáenz de Miera.

BUJALANCE

Núm. 4.208

Don José Fustegueras y Mendez, Presidente de la Junta Municipal del Censo de esta ciudad de Bujalance.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real Orden de 16 de Agosto último y en sesión celebrada por esta Junta en 10 del corriente al objeto de designar Presidentes y sus respectivos suplentes de las mesas electorales de este término, fueron elegidos los siguientes en los distritos y secciones que se mencionan.

Distrito primero.—Sección primera
Presidente don Rafael Julia Sánchez.

Suplente don Rogelio Romero Serrano.

Distrito segundo.—Sección tercera
Presidente don Francisco Cerezo López.

Suplente don Emilio Pino Sánchez.

Distrito segundo.—Sección tercera
Presidente don José Alvarado Fajardo.

Suplente don Ciriaco Toro Gutierrez.

Distrito segundo.—Sección cuarta
Presidente don Rafael Díaz Meliádo.

Suplente don Rafael Zurita Carpintero.

Distrito tercero.—Sección quinta
Presidente don Luis Cabello Gavián.

Suplente don Francisco Ruiz Córdoba.

Distrito tercero.—Sección sexta
Presidente don Manuel Acuña Tomás.

Suplente don Bartolomé Rosa García.

Distrito cuarto.—Sección séptima
Presidente don Domingo Alonso Cerezo.

Suplente don Luis Gómez Calzado.

Distrito cuarto.—Sección octava
Presidente don Valerio Torrico Murillo.

Suplente don Miguez Villagran Vargas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo ordenado.

Bujalance 12 de Noviembre de 1926.—El Presidente, José Fustegueras.—El Secretario, José de los Aires.

ESPEJO

Núm. 4.220

Don Rodolfo Vega Gracia, Alcalde Constitucional de Espejo.

Hago saber: Que cumpliendo las disposiciones vigentes, se ha forma-

do por esta Junta local y queda expuesto al público por ocho días para oír reclamaciones, el Padrón de contribuyentes para atender á los gastos de prevención y extinción de las Plagas del campo.

Lo que se anuncia en esta villa y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos consiguientes, para general conocimiento.

Espejo 10 de Noviembre de 1926.—El Presidente de la Junta, Rodolfo Vega.

HIHOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.186

Don Manuel Blasco Perea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento el padrón de las personas sujetas al pago del impuesto para atender a los gastos de extinción de plagas del campo, se halla expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría municipal, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Hinojosa del Duque 11 de Noviembre de 1926.—Manuel Blasco.

PALMA DEL RIO

Núm. 4.039

EDICTO

Don Francisco Molero Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto para el venidero año 1927, queda expuesto al público por espacio de ocho días hábiles con objeto de que contra el mismo puedan formularse las reclamaciones que estime oportunos los interesados.

Durante el expresado tiempo podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina.

Palma del Río 15 de Noviembre de 1926.—Francisco Molero.

POZOBLANCO

Núm. 4.185

Don Pedro Porras Sepúlveda, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de esta ciudad.

Hago saber: Que a partir de la publicación de este edicto queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles durante las horas de diez a una, el Repartimiento General de Utilidades formado para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al actual ejercicio semestral de 1926.

Durante el plazo de exposición y 3 días después, se admitirán por la junta las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco 12 de Noviembre de 1926.—Pedro Porras Sepúlveda.

LUQUE

Núm. 4.233

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión Permanente de esta Municipalidad en su sesión de trece del corriente mes, una propuesta de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario en curso que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio económico, queda expuesto al público el expediente respectivo en esta Secretaría Municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento por cuantas personas lo tengan a bien.

Luque 16 de Noviembre de 1926.—Francisco Fernández

BELMEZ

Núm. 4.214

EDICTO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los 8 días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Belmez a 15 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, J. Alcántara.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.219

Don Bartolomé Sánchez Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el Padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto para subvenir a los gastos de extinción de Plagas del campo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días para que durante dicho plazo puedan ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Villanueva de Córdoba a 12 de Noviembre 1926.—Bartolomé Sánchez.

LUQUE

Núm. 4.212

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la comisión Permanente de mi presidencia en sesión de 31 del actual el padrón formado para la exacción del derecho o tasa sobre desagüe de canales en la vía pública respectivo al actual ejercicio semestral queda expuesto al público por término de 15 días hábiles a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones.

Luque 15 de Noviembre de 1926.—Francisco Fernández Trujillo.

Junta municipal del Censo electoral de Zuheros

Núm. 4.207

Copia certificada del acta de la sesión celebrada para la designación de Presidentes y suplentes de la mesas en las elecciones de Diputados a Cortes Diputados provinciales y Concejales que puedan ocurrir en este término municipal durante el bienio de 1927 a 1928.

Don Juan López del Arbol, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

CERTIFICO. Que entre las actas de las sesiones celebradas en el corriente año por la referida Junta se halla la de designación de Presidentes y suplentes de las Mesas electorales, que literalmente dice así:

«En la villa de Zuheros a catorce de Noviembre de mil novecientos veinte y seis; siendo la hora de las doce y previa citación en la forma que disponen los artículos 13 y 17 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, se reunieron en sesión pública en el local del Juzgado municipal de la misma los señores que constituyen la totalidad de la Junta municipal del Censo electoral, con objeto de proceder, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la citada Ley, a la designación de Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de las Secciones de este término municipal, para las elecciones de Diputados a Cortes, Diputados provinciales y Concejales que puedan ocurrir durante el bienio de mil novecientos veinte y siete y mil novecientos veinte y ocho.

Abierta la sesión, procedió la Junta a verificar la designación de que se trata, examinando al efecto las listas o grupos de electores de cada Sección, formadas con arreglo a los artículos 33 y 34 de la mencionada Ley contra los que no hubo reclamación alguna para saber cuál de los electores de los tres grupos o listas de cada Sección era el de más edad, a fin de hacer en él la designación de Presidente, y cuál de los de más edad también, para designarle como suplente, según el orden de letras establecido en dicho artículo 36, resultando de estas averiguaciones que correspondía designar, y en su virtud la Junta acordó declarar quedaban designados en este acto para dichos cargos, con arreglo a lo dispuesto en el propio artículo 36 de la Ley, para las respectivas Secciones, los electores que a continuación se expresan:

Distrito primero.—Sección única Presidente, don Juan Santos Moreno.

Suplente, don Antonio Poyato Alcalá.

Distrito segundo.—Sección única Presidente, don Juan Romero Poyato.

Suplente, don Antonio Poyato Arroyo.

Por último, acordó la Junta que, conforme ordena la disposición 1.^a de la Circular de la Junta Central del

Censo electoral de 24 de Febrero de 1912, se remita en el plazo que en ella se señala, copias certificadas de esta acta a los señores Presidentes de la Junta provincial y Gobernador civil de la provincia.

Y se dió por terminado el acto, extendiendo yo, el Secretario, la presente acta, que firman todos los señores asistentes, de que certifico.

Firmas.—José Jiménez.—Evaristo Espino.—Josefa Roldán.—Francisco Zafra.—Alejandro Salamanca.—Juan Lopez.—Rubricado por todos.—Hay un sello que dice.—Junta municipal del Censo electoral, Zuheros.

Es copia exacta del acta original a que me remito. Y para que conste y a los efectos acordados, lo extendiendo por orden y con el visto bueno del señor Presidente en Zuheros a quince de Noviembre de mil novecientos veinte y seis.—Juan López.—V.^o B.^o: El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, José Jiménez.

HORNACHUELOS

Núm. 4.182

EDICTO

—:—

Don José Herrera Ariza Alcalde Constitucional de Hornachuelos.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de un matadero público en esta villa queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del art. 5.^o del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Hornachuelos a doce de Noviembre de 1926.—El Alcalde José Herrera.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 4.210

Don Domingo Verdú Suárez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de San Sebastián de los Ballesteros.

CERTIFICO: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por esta Junta en el presente año, aparece entre otras, la que copiada a la letra es del tenor siguiente:

«En la villa de San Sebastián de los Ballesteros a trece de Noviembre de mil novecientos veinte y seis, reunidos previa convocatoria personal todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, a las doce del día de hoy, los señores don Juan José Luque Prieto, don José Laredo Ruiz, don Juan Rafael Vázquez Mayer y don Francisco Solano Rider Berni, bajo la presidencia de don Sebastián Petidier Falder, con asistencia de mí el infrascrito Secretario, el señor Presidente en vista de haber número suficiente

de concurrentes a tenor del artículo 13 de la ley electoral declaró abierta la sesión.

Acto seguido el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder a la designación de Presidente y suplente de la Mesa del Colegio electoral de este término municipal en cumplimiento al artículo 36 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y R. O. de 16 de Agosto de 1926, de cuyo artículo, demás disposiciones posteriores, y R. O. que regulan dicha designación ordenó se diese lectura y que se pusieran de manifiesto las listas de grupos de electores a que se refiere el artículo 33 de la propia ley para que la Junta pudiera hacer de entre ellos la designación de dichos Presidentes y suplentes en la forma prevenida en la citada R. O. Seguidamente y en virtud de ser los electores de más edad de entre aquellos que debe escogerse en la presente ocasión de las respectivas listas de la sección electoral única, fué designado para Presidente don Juan José Luque Prieto y para suplente don Juan Rafael Vázquez Mayer.

Así mismo acordó la Junta que se comunicase al Presidente y suplente designados sus respectivos nombramientos.

De todo lo cual se levanta la presente acta que leída y hallada conforme firman todos los concurrentes, conmigo el infrascrito Secretario de que certifico.—Siguen las firmas».

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en San Sebastián de los Ballesteros a trece de Noviembre de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Domingo Verdú.—V.^o B.^o: El Presidente Sebastián Petidier

HORNACHUELOS

Núm. 4.188

Don Luis Villasclaras Arrabal, Secretario de la Junta municipal del censo electoral de esta villa.

Certifico.—Que en sesión celebrada por expresada Junta con fecha seis del actual se procedió a la designación de los Presidentes y Suplentes de las mesas electorales de este término municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 16 de Agosto último.

La Junta designó de conformidad con lo que determina la base 4.^a de dicha Real orden a los señores siguientes:

Distrito primero.—Sección única Propietario, don Juan Carrasco Ballesteros.

Suplente, don José Sánchez de la Torre.

Distrito segundo.—Sección única Propietario, don Jerónimo Cabanillas Rodríguez.

Suplente, don Rafael Zamora Muñoz.

Y para que conste y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extendiendo la presente certificación visada por el señor Presidente, en Hornachuelos a 12 de Noviembre de 1926.—Luis Villasclaras.

—Vtsto Bueno: El Presidente, Manuel Ruiz:

BUJALANCE

Núm. 4.231

Don Luis Cañas Vallejo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que propuesta por la Comisión permanente la habilitación de crédito en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 para general conocimiento.

Bujalance 13 de Noviembre de 1926.—Luis Cañas.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.190

EXPOSITO JOSE, hijo de padre desconocidos, natural de Lucena, estado casado profesión jornalero, cincuenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, cesado por uso de armas sin licencia comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 9 de Noviembre de mil novecientos veinte y seis.—V.^o B.^o: Juez de Instrucción, Luis Jiménez Cuervo.

Imprenta de la Casa de Socorro-Bujalance